



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

ORD.: N° 00063/2025

ANT.: Solicitud Información Pública N° MU030T0002285 de 10/01/2025.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información N° MU030T0002285.

Casablanca, lunes, 27 de enero de 2025

DE: RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

A: JORGE RIQUELME

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública 20.285 en atención a la solicitud de información pública N° **MU030T0002285** de fecha 10 de enero de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente **“Solicito información sobre aplicación de la causal establecida en el artículo 72 letra g) de la ley N° 19.070 (hoy derogado) en relación con el artículo 70 inciso séptimo (hoy derogado) de la misma ley. De esta manera, se requiere conocer la cantidad de profesionales de la educación de su dotación docente municipal, que hayan sido desvinculados por encontrarse mal evaluados en conformidad al Sistema de Evaluación Docente, en el período 01 de enero 2016 a 31 de diciembre de 2023, ambos años inclusive, esto es, docentes que hayan sido calificados como INSATISFACTORIO en dos oportunidades consecutivas en la evaluación docente o calificados con desempeño BÁSICO en tres evaluaciones consecutivas o en forma alternada con desempeño básico o insatisfactorio durante tres evaluaciones consecutivas”. En caso que el Alcalde/sa haya aplicado dicha medida en el período consultado, indicar según recuadro: Decreto Alcaldicio/Exento N° Fecha Cantidad de docentes desvinculados Nivel educativo (prebásico, básica, media, otro) Calidad de designación (titular o contrata) *si se trata de más de un docente desvinculado, indicar su calidad”** se informa que, con relación con la solicitud, puedo informar que no se han registrado desvinculaciones de profesionales de la dotación docente municipal durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2023, basadas en la causal establecida en el artículo 72, letra g) de la Ley N° 19.070 (hoy derogado), en virtud de malas evaluaciones en el Sistema de Evaluación Docente, ni por el hecho de haber sido calificados con desempeño Básico o Insatisfactorio.

La información solicitada es entregada de manera gratuita a través del Portal de Transparencia de este municipio. Con ello, se da por cumplido lo establecido en el articulado de la Ley 20.285 sobre Derecho de Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Sin otro particular, saluda atentamente,



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde
Ilustre Municipalidad De Casablanca

Distribución:

Jorge Riquelme -
Secretaría Municipal -

LBG/LPA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://casablanca.ceropapel.cl/validar/?key=20443444&hash=d64df>